BOLETÍN INFORMATIVO

SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

7 DE DICIEMBRE DE 2023.
(18:00hrs)

El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió tres Juicios Ciudadanos, mismos que se precisan a continuación.

EXPEDIENTE	ACTO DE RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RESOLUCIÓN Y MOTIVOS
JDC-019/2023	Juicio ciudadano 19 promovido por un ciudadano en contra del acuerdo emitido por Consejo General del Instituto Electoral local, por el cual se aprueba el dictamen por el que se resuelve la calidad de aspirantes a candidaturas independientes al cargo de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral local Concurrente 2023-2024.	Analizadas que fueron, los medios de prueba, y dado que el actor, exhibió en este Órgano Jurisdiccional los documentos de los cuales se desprenden los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en aras de potencializar y maximizar el derecho político electoral del promovente, se propuso en el proyecto, tener por cumplido el requisito previsto en el artículo 708, punto 1, fracción II, inciso d), del Código Electoral local, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación y otorgar al actor la calidad de aspirante a una candidatura independiente, al cargo de Diputado por el distrito 20 en el Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral concurrente 2023-2024

JDC-018/2023	Juicio ciudadano 18 promovido por un ciudadano en contra del acuerdo emitido por Consejo General del Instituto Electoral local, por el cual se aprueba el dictamen por el que se resuelve la calidad de aspirantes a candidaturas independientes al cargo de Munícipes del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral local Concurrente 2023-2024.	Se advierte, que no obstante que el actor exhibió documentación relacionada con su solicitud de aspiración a candidato independiente, a la autoridad responsable, ésta fue omisa en pronunciarse al respecto, por lo que se propone en el proyecto, tener por cumplidos los requisitos consistentes en la Manifestación de intención para el cargo de munícipe, así como los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, previstos en el artículo 708, punto 1, fracción II, incisos a) y d) del Código Electoral local. por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, en el proyecto se revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación y otorgar al actor la calidad de aspirante a una candidatura independiente, al cargo de Munícipe por el municipio de Tonalá Jalisco, para el Proceso Electoral concurrente 2023-2024

JDC-020/2023	Juicio Ciudadano en el cual, se impugna un acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral local, en el cual, entre otros puntos, se declaró la improcedencia de la solicitud de aspirante del aquí actor, a una candidatura independiente, para la elección de munícipes de Tonalá, Jalisco.	El actor considera excesivo el requisito de obtener una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil y su incorporación tributaria, en la etapa de registro de aspirante a candidato independiente, cuando la utilización de ésta sería posterior, es decir, hasta el momento de obtener financiamiento. se determina, que no le asiste la razón al actor, pues, por una parte, los requisitos a cumplir son exigencias claras, del conocimiento público, que no pueden quedar al arbitrio de los solicitantes. En consecuencia, se declaran infundados los agravios del promovente, y confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado.